



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	JOSE AMILKAR ALVAREZ URREGO
DEMANDADO:	DIANA CONSTANZA GARZON MORENO
RADICACIÓN:	2022-00555
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR del hecho 1°, lo relativo a la relación sentimental de los progenitores como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) El hecho 3° se encuentra repetido; expone lo mismo del 2°, en ese orden unir 2 y 3.
- c) Suprimir el hecho 4°, por tratarse de un calificativo subjetivo.
- d) Presentar una relación de los gastos de la alimentaria, con la cuantificación de cada concepto.

SEGUNDO: ADECUAR las pretensiones, así:

- a) EXCLUIR la enunciada como pretensión tercera, pues se trata de una medida provisional, la cual debe dedicarle un acápite aparte.

TERCERO: PRECISAR en el acápite de notificaciones, si la dirección reportada para notificaciones de la demanda corresponde al mismo domicilio de la menor.

CUATO: ALLEGAR copia de la tarjeta profesional del demandante JOSE AMILKAR ÁLVAREZ URREGO, ya que no obra en el expediente, documento que lo acredita como profesional del derecho.

QUINTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 58
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA